

## MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Departamento de Inspección

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN ANTONIA LOPEZ DE BELLO Nº 743 LOCAL 272.

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_\_/

RECOLETA,

**VISTOS:** 

15 ABR. 2015

- 1.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.
- 2.- El informe Inspectivo de fecha 13 de abril del año 2015 y los denuncios Nº 58227, 59230,59110 y 59111 del año 2015, que dan cuenta del desarrollo de la actividad comercial sin permiso Municipal.
- 3.- El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente ; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente.

## **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23º y 58º, inciso segundo del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

## **RESUELVO:**

SECRETARIO

- 1.- CLAUSÚRESE, el establecimiento ubicado en Antonia López de Bello Nº 743 local 272, por ejercer actividad comercial sin permiso Municipal.
- 2.- FACÚLTESE, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- **3.- NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- **5.-** La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- 6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL DIRECCION DE CONTRIBUYENTO DIRECTOR (S)